

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 139

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para ordenar a la Autoridad de Tierras que reserve y destine no menos de quinientas (500) cuerdas de terreno de las tierras que le pertenecen en la Costa Norte de Puerto Rico, para el desarrollo de proyectos de producción de novillas de reemplazo para la industria lechera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Industria Lechera de Puerto Rico ocupa la primera posición entre las empresas agrícolas del País, en términos de importancia económica. Esta industria aporta un veinticinco por ciento (25%) del Ingreso Bruto Agrícola, gracias a los más de veinticinco mil (25,000) puertorriqueños que laboran en la misma. La producción de leche fresca se concentra principalmente en la zona norte de la Isla, aunque se operan vaquerías en todas las regiones agrícolas de la costa y zonas de ladera. Un poco mas de 300 ganaderos producen toda la leche que nuestra población consume y gracias a su organización, la Industria Lechera compite favorablemente con la leche importada y sus derivados en calidad pero superando cualquier otra en frescura.

Sin embargo, la Industria está siendo amenazada debido a factores tales como: aumentos en los costos de producción y falta de financiamiento para la compra de novillas de reemplazo de genética mejorada, entre otros. La no renovación de al menos un 25% anual del hato lechero implica pérdidas de ingresos al ganadero al tener que operar su negocio con vacas viejas que consumen alimento produciendo cada vez menos leche. La adquisición de novillas de reemplazo constituye un gran reto para el ganadero por considerarse un renglón de alto costo y muy escaso en la Isla, razón por la que muchos ganaderos están obligados a importar novillas a costos aun mayores, aunque de mejor genética. Los más recientes estudios y tendencia del sector apunta a

que indudablemente la producción de leche fresca en Puerto Rico se reducirá sustancialmente obligando a dar paso a la importación de leche para cubrir la demanda local.

La Comisión de Agricultura del Senado ha estudiado detenidamente estas tendencias y reconoce la necesidad de actuar prontamente; aliviando al ganadero en la renovación de su hato lechero para que aumente producción y rendimiento.

Uno de los mayores problemas que confronta el ganadero para producir sus novillas de reemplazo es la disponibilidad de terrenos, ya que compiten por espacio con las tierras pastadas por las vacas en producción. Por otro lado, muchos intentan la importación de novillas principalmente de estados del sur de los Estados Unidos, sin embargo ante los altos costos de transporte y los riesgos de pérdida de animales tan jóvenes durante el transporte, muchos ganaderos no optan por esta opción.

En reconocimiento de la importancia del sector ganadero de leche como actividad necesaria para producir uno de los principales alimentos nutritivos de nuestra dieta, generar empleos, conservar el ambiente, y con el fin de promover el uso de los terrenos agrícolas de alta productividad, la Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de destinar tierras de alto valor agrícola para la producción de novillas de genética mejorada para la industria lechera.

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, cuenta con más de 80,000 cuerdas destinadas al arrendamiento de terrenos para las actividades agrícolas en todas sus dimensiones. Tradicionalmente, estos terrenos han sido utilizados para siembra y cultivo, al limitar el arrendamiento para la actividad de pastoreo de ganado vacuno. Es por ello que esta Asamblea Legislativa, consciente de la responsabilidad de adoptar y poner en vigor programas y medidas orientadas a propiciar el desarrollo de las actividades agrícolas y ante la urgencia de la industria lechera en destinar terrenos para la crianza de novillas de reemplazo y que no limiten los terrenos destinados al pastoreo del ganado en producción, ordenan a la Autoridad de Tierras a destinar no menos de quinientas cuerdas de terreno de alto potencial agrícola de la costa norte de la Isla para ser utilizadas exclusivamente en la producción de novillas de reemplazo para la industria lechera local. De esta forma, se desarrollará el establecimiento de nuevas empresas agrícolas que contribuyan al desarrollo económico de la zona y por consiguiente, a la creación de empleos en este sector de nuestra economía y una mayor estabilidad en la industria lechera.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Se ordena a la Autoridad de Tierras que reserve y destine no menos de
2 quinientas (500) cuerdas de terreno de las tierras que le pertenecen en la Costa Norte de
3 Puerto Rico, para el desarrollo de proyectos de producción de novillas de reemplazo para la
4 industria lechera.

5 Artículo 2. - La Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de
6 Agricultura, y el Programa de Tramitación de Terrenos para uso Agrícola de la Autoridad de
7 Tierras deberán llevar a cabo todos los estudios necesarios del las fincas comprendidas dentro
8 del litoral de la Costa Norte de la Isla, para el ordenamiento de esos terrenos mediante la
9 promulgación y adopción de una Resolución de Fincas para Uso Especial, a los fines de
10 reservar y destinar las fincas a la producción y desarrollo de novillas de reemplazo para la
11 industria lechera. Para este propósito, podrá requerir a todo ente gubernamental o privado,
12 apoyo pericial o de campo.

13 Artículo 3. Dicha Resolución de Fincas para Uso Especial deberá ser promulgada no más
14 tarde de un (1) año luego de aprobada esta Ley.

15 Artículo 4. – Vigencia

16 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.